



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	15 DE MARZO DE 2021	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2020	00364	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	TERESA DE JESUS RESTREPO SANTANA	Asistió
Apoderado de la demandante	PABLO DUQUE SANCHEZ	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No Asistió
Apoderada de la demandada	LINA MABEL HERNANDEZ OSORIO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:** La apoderada de la entidad demandada allego el Certificado No. 148882020 del Comité de Conciliación (folio 431 a 434), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fls. 96 a 97 Expediente Digital) y se enteró a la Procuradora Judicial en lo Laboral (fls. 98 a 101)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR CD.)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 15 de enero de 2021. (fl. 435 a 437 Expediente Digital).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1: <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/2ec4c5c0-ef03-43ef-8278-24313559ba42?vcpubtoken=c3a5af08-f57c-41ae-8be5-1f81d2f90113>
Parte 2: <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/c70c3fd6-aaa7-48b8-b4db-0e69e8c132a9?vcpubtoken=e026f730-0623-48c9-b114-496c8592ddcb>

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión. Ambos apoderados presentan alegatos.
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No. DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, RESUELVE Primero. DECLARAR que a la señora TERESA DE JESÚS RESTREPO SANTANA, identificada con cédula No. 43.036.670, les asiste derecho a que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CALLE, a partir de 3 de marzo de 2018, día del fallecimiento; conforme se dijo en la parte motiva. Segundo. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, a reconocer y a pagar a la señora TERESA DE JESÚS RESTREPO SANTANA, identificada con cédula No. 43.036.670, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L.C. (\$34.970.684,oo), por concepto de retroactivo pensional liquidado entre el 4° de marzo de 2018, día siguiente a y el 28 de febrero de 2021. A partir del mes de MARZO de 2021, COLPENSIONES continuara reconociendo y pagando a la señora TERESA DE JESÚS RESTREPO SANTANA, una mesada incluidas las adicionales de Junio y Diciembre, equivalente a NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L.C. (\$908.526,oo), sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año. Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar. Tercero CONDENAR, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, a reconocer y a pagar a la señora TERESA DE JESÚS RESTREPO SANTANA, identificada con cédula No. 43.036.670, a los intereses moratorios contemplados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, los cuales deberán ser calculados y pagados por la entidad demandada a partir del VEINTE (20) DE AGOSTO DE 2018, y hasta la fecha en que se realice el pago efectivo de la obligación, de conformidad con la parte motiva de esta sentencia. Cuarto. Las excepciones propuestas quedan resultas en los términos anteriormente expuestos.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2ec4c5c0-ef03-43ef-8278-24313559ba42?vcpubtoken=c3a5af08-f57c-41ae-8be5-1f81d2f90113>
Parte 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c70c3fd6-aaa7-48b8-b4db-0e69e8c132a9?vcpubtoken=e026f730-0623-48c9-b114-496c8592ddcb>

Quinto. CONDENAR en costas a COLPENSIONES. Se fijan las agencias en derecho en la suma equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$3.000.000,00)**. Por secretaría liquídense los gastos del proceso.

Sexto. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado la apoderada de la parte demandante, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **NO INTERPONE RECURSO**

Traslado a la apoderada de la parte demandada, para que de ser el caso interponga y sustente el recurso de apelación. **INTERPONE Y SUSTENTA EN DEBIDA FORMA EL RECURSO DE APELACIÓN.**

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia: Pegar link después de la audiencia

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

TERESA DE JESÚS RESTREPO SANTANA
DEMANDANTE
C.C. 43.036.670

PABLO DUQUE SÁNCHEZ
APODERADO DEMANDANTE
C.C. 1.037.598.195
T.P. No. 213.100 del C.S. de la J.
E-mail: pabloduquesanchez@hotmail.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/2ec4c5c0-ef03-43ef-8278-24313559ba42?vcpubtoken=c3a5af08-f57c-41ae-8be5-1f81d2f90113>
Parte 2: <https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c70c3fd6-aaa7-48b8-b4db-0e69e8c132a9?vcpubtoken=e026f730-0623-48c9-b114-496c8592ddcb>

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.040.043.721
T.P. No. 300.515 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

NORA ELENA SANCHEZ
TESTIGO

FRANCELA JIMENEZ G
TESTIGO

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2ec4c5c0-ef03-43ef-8278-24313559ba42?vcpubtoken=c3a5af08-f57c-41ae-8be5-1f81d2f90113>

Parte 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c70c3fd6-aaa7-48b8-b4db-0e69e8c132a9?vcpubtoken=e026f730-0623-48c9-b114-496c8592ddcb>

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3644c82834f701c83ed4a52fb0cef9719b797130c9fed8fd74da6e109f80977a

Documento generado en 15/03/2021 10:46:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

Parte 1: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2ec4c5c0-ef03-43ef-8278-24313559ba42?vcpubtoken=c3a5af08-f57c-41ae-8be5-1f81d2f90113>

Parte 2: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c70c3fd6-aaa7-48b8-b4db-0e69e8c132a9?vcpubtoken=e026f730-0623-48c9-b114-496c8592ddcb>

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN					
DEMANDANTE	TERESA DE JESUS RESTREPO SANTANA			PROCESO	
DEMANDADA	COLPENSIONES			2020-00364	
RETROACTIVO PENSIONAL PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES					
AÑO	MESADA PENSIONAL	DIAS	MESES	ADICIONAL	VALOR ADEUDADO
2018	\$ 781.242,00	26	9	2	\$ 9.270.738,40
2019	\$ 828.118,00	0	12	2	\$ 11.593.652,00
2020	\$ 877.803,00	0	12	2	\$ 12.289.242,00
2021	\$ 908.526,00	0	2		\$ 1.817.052,00
TOTAL					\$ 34.970.684,40